



RESOLUCIÓN No. C 096-2020

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;*
- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- Que,** el artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.”;*
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 87, establece las atribuciones del Concejo Metropolitano, conforme el literal a) indica: *“Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”;* el literal d) expresa: *“El expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;* y el literal f) dispone: *“Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo metropolitano, que deberá guardar concordancia con el plan metropolitano de desarrollo y de ordenamiento territorial y garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos del distrito en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas.”*



RESOLUCIÓN No. C 096-2020

- Que,** el artículo 263 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: *“El cierre de las cuentas y la clausura definitiva del presupuesto se efectuará al 31 de diciembre de cada año. Los ingresos que se recauden con posterioridad a esa fecha se acreditarán en el presupuesto vigente a la fecha en que se perciban, aun cuando hayan sido considerados en el presupuesto anterior. Después del 31 de diciembre no se podrán contraer obligaciones que afecten al presupuesto del ejercicio anterior.”*
- Que,** el artículo 265 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que: *“La unidad financiera o quien haga sus veces procederá a la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, hasta el 31 de enero, y a la determinación de los siguientes resultados (...). La unidad responsable de las finanzas entregará al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.”*
- Que,** el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate (...);”*
- Que,** el artículo 129 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que: *“La liquidación presupuestaria de las instituciones que conforman el sector público se expedirá hasta el 31 de marzo del siguiente ejercicio fiscal. Para el caso de las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado remitirán el acuerdo o resolución de liquidación al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 30 de abril del siguiente ejercicio fiscal.”*
- Que,** la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en la sesión No. 038 extraordinaria realizada el 28 de agosto de 2020, emitió el Informe No. IC-CPF-2020-004, mediante el cual resolvió emitir DICTAMEN FAVORABLE para que el Concejo Metropolitano de Quito apruebe u observe la *“Liquidación Presupuestaria 2019”*; y,
- Que,** en la continuación de la sesión No. 099 ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, realizada el 13 de noviembre de 2020 en modalidad virtual, se analizó en el VII punto del orden del día el *“Conocimiento de la Liquidación Presupuestaria 2019; y resolución al respecto. (IC-CPF-2020-004)”*

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 87 literal a); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



RESOLUCIÓN No. C 096-2020

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la moción presentada por el Concejal Metropolitano Eduardo del Pozo, que señala: En ejercicio de la competencia contenida en la letra f) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, observar la liquidación presupuestaria del año 2019 por haber sido puesta en conocimiento del Concejo Metropolitano de Quito de manera extemporánea, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos legales en relación con la Administración Central, con las observaciones establecidas en la continuación de la sesión No. 099 ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, desarrollada el 13 de noviembre de 2020.

Dada en la sesión del Concejo Metropolitano de Quito, el 13 de noviembre de 2020.

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, 13 de noviembre de 2020.

EJECÚTESE:

Dr. Jorge Yunda Machado

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en la continuación de la sesión No. 099 ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, modalidad virtual, transmitida en vivo a través de las redes oficiales del Municipio, el 13 de noviembre de 2020; y, suscrita por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de noviembre de 2020.

Lo certifico. - Distrito Metropolitano de Quito, 13 de noviembre de 2020.

Abg. Damaris Ortiz Pasuy

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

Acción	Responsable	Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Gabriela Enríquez	AGC	2020-11-13	
Revisado por:	Samuel Byun	PSC (S)	2020-11-13	